

RESUMEN DE DERECHOS (ver **REGLAMENTO de PRESTACIONES**)

La Mutualidad, tiene por objeto proporcionar a los mutualistas fallecidos un entierro decoroso en el lugar de fallecimiento, bien en España o en el extranjero, acompañado por los servicios fúnebres que más adelante se especifican.

Dichos servicios serán solicitados por los deudos del fallecido o personas interesadas, directamente a la empresa funeraria que corresponda.

Servicios que presta la Mutualidad

- Los objetos usuales para la capilla ardiente.
- Fétetro.
- Carroza para el fétetro.
- Tramitación del expediente de fallecimiento.
- Gastos de inscripción en el Registro civil y en su caso honorarios del médico forense.
- Dos coches de duelo para los familiares (Servicios locales). Un coche de duelo (Servicio Provincial) sin superar 30 Km en total (ida y vuelta)
- Nicho temporal de sociedad o sistema de enterramiento que exista en cada momento (con excepción de las disposiciones de cada cementerio). Si el mutualista tuviera unidad de enterramiento en propiedad, al no hacer uso del sistema de enterramiento temporal vigente, la Mutualidad sufragará los gastos de inhumación (ver artículo 6º del Reglamento de Prestaciones).
- Donativo para un funeral a celebrar por la familia.
- 50 recordatorios (en la imprenta o imprentas concertadas por la Mutualidad).
- Impuestos y derechos eclesiásticos.
- Incineración, urna para las cenizas y columbario de sociedad para las mismas (con excepción de las disposiciones de cada cementerio).
- Traslado provincial.
- Traslado nacional.
- Traslado internacional (repatriación a España o servicio de enterramiento en el lugar del fallecimiento). 91 161 03 73
- Enterramiento o incineración de miembros amputados (brazos, piernas, etc..).
- Enterramiento o incineración de niños muertos y el de niños nacidos y fallecidos antes de los tres meses de vida que sean hijos de mutualistas.
- Tanatorio.
- Una corona de flores.
- Inscripción en la lápida.

La no utilización de cualquiera de los servicios enumerados anteriormente, no dará derecho a compensación alguna (excepto el servicio de tanatorio, si en la localidad de fallecimiento no existiera).

Los expedientes de fallecimiento caducarán a los seis meses del fallecimiento del mutualista.

Cuando la familia renuncie a cualquiera de los servicios anteriores, o por cualquier causa ajena a la Mutualidad no hagan uso de ellos, no tendrá derecho a la compensación económica de los mismos.

Si por la circunstancia que fuera no les fuera prestado el servicio fúnebre por la Mutualidad, la persona que acredite documentalmente haber sufragado los gastos del servicio de enterramiento, percibirá como compensación la cantidad que refleje el importe de las facturas presentadas, no pudiendo exceder de la cantidad que asigne la Junta de Gobierno para estos casos.

FALLECIMIENTOS

De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas: 915390343-915307728.

Fuera de ese horario, sábados y festivo.: 91 161 03 73 915108307-699982216.

Servicio Internacional: 91 161 03 73.

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN CASO DE FALLECIMIENTO

Recibo corriente de pago.

Certificado médico de defunción.

En caso de incineración el médico que certifica la defunción tiene que autorizarla en el certificado.

En caso de traslado serán necesarios dos certificados.

El mutualista que tenga unidad de enterramiento en propiedad, deberá presentar la documentación de la misma.

INFORMACION GENERAL

Horario de oficinas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Horario de atención telefónica de 9:00 a 14:00 horas.